



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 27 de junio de 2018

Número 147

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Aernnova Andalucía Estructuras Aeronáuticas, S.A. y el Comité de Empresa Instalación eléctrica. 3
6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Estimación de recurso de alzada contra resolución 1572/18 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1120/14, 254/16, 46/16, 933/14, 80/18, 104/18, 108/18, 86/18 y 84/18; número 2 (refuerzo bis): autos 941/16; número 3: autos 243/17, 1086/17, 248/17, 145/17, 47/18, 14/18, 824/16, 415/13, 64/17, 77/18, 636/15, 172/17 y 82/18; número 3 (refuerzo bis): autos 1042/16 y 254/16; número 4: autos 14/17, 88.1/18, 79/18, 32/18, 83/18, 246/17, 4/18, 33/18, 704/16, 46/18, 41/18, 87/18, 54/16, 75/18 y 92/17. 7
Madrid.—Número 21: autos 28/18. 30
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:
Sevilla.—Número 3: autos 201/17 31

AYUNTAMIENTOS:

- Almensilla: Bases para la contratación temporal de Conductor 31
- Arahal: Padrones fiscales 34
- Lebrija: Innovación urbanística 35
Plan municipal de vivienda y suelo. 35
- Mairena del Aljarafe: Reformado del proyecto básico y ejecución del Parque Central Porzuna 35
- Marchena: Plan municipal de vivienda y suelo 35
- Montellano: Padrones fiscales 35
- El Pedroso: Convocatoria para la provisión de la plaza de Monitor de Animación Sociocultural 36
- Villanueva de San Juan: Presupuesto general ejercicio 2018. 37

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Aennova Andalucía Estructuras Aeronáuticas, S.A. 41/2017/256.

Expediente: 41/04/0060/2018.

Fecha: 23 de abril de 2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Manuel Gallego Reyes.

Código 41104361042018.

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la vía judicial ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia 41/2017/0256, promovido por Aennova Andalucía Estructuras Aeronáuticas, S.A. frente a Comité de Empresa.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el art. 2.1.d del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Estatuto, y cualquier otro acuerdo de mediación como consecuencia de la interposición de conflictos colectivos.

Visto lo dispuesto en el art. 91 punto 2.º del referido Estatuto «el acuerdo logrado a través de la mediación tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los convenios colectivos, siempre que quienes hubiesen adoptado el acuerdo tuviesen también la legitimación que les permite acordar, en el ámbito del conflicto un convenio colectivo conforme a lo previsto en los arts. 87, 88 y 89 E.T.»

Visto lo dispuesto en el art. 6.1.c del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de mediación o arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 9 de abril de 2018, entre Comité de Empresa y la empresa Aennova Andalucía Estructuras Aeronáuticas, S.A.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 23 de abril de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VÍA JUDICIAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 9 de abril de 2018, en el conflicto número 41\2017\0256, don Nicolás Clark Barragán, en nombre y representación de Aennova Andalucía Estructuras Aeronáuticas, S.A., frente al Comité de Empresa de Aennova Andalucía Estructuras Metálicas, S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 15 de febrero de 2018, tuvo lugar sesión de mediación entre la parte que finalizó sin avenencia.

Con fecha 5 de abril de 2018, se recibió escrito por el que se solicitaba la reapertura del expediente, cursándose las citaciones que constan la recepción de las mismas.

Por lo que convocadas las partes, comparecen:

Por la parte promotora, don Nicolás Clark Barragán, D.N.I. 53283542V, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, de fecha 23 de diciembre de 2011, con el número 1451 de su protocolo.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Pedro José Expósito Martínez, D.N.I. 28712303T, don Francisco Javier Louvier Jiménez, D.N.I. 28574195F, don José Antonio Contreras Jiménez, D.N.I. 28786737Y, don Raúl Rodríguez Marín, D.N.I. 28630120L, doña Silvia Garrido Ruano, D.N.I. 28723393G y don Emilio Guerrero Cintado, D.N.I. 28922340R, asistidos por don José Mangas Gago D.N.I. 80049026X y por don Manuel Jesús Ponce González, D.N.I. 28717452C.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga el Comité de Empresa a las propuestas enumeradas en el ordinal Duodécimo relacionado en el escrito de inicio del presente procedimiento.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 9.00 horas, finalizando a las 9.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 180.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, que han llegado a un acuerdo que resuelve el conflicto que mantenían y que se anexa a la presente acta.

Por todo ello y la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

ANEXO Estipulaciones

Primera.— *Establecimiento de un 4.º turno «flexible».*

Ambas partes acuerdan el establecimiento de un nuevo sistema de rotación y cobertura de turno de trabajo, denominado 4.º turno «flexible», adicional a los modelos de rotación ya existentes en la empresa hasta el momento.

Concretamente, el régimen del referido 4.º turno «flexible» previsto en este Acuerdo, que forma parte como anexo del Acuerdo de 26 de octubre de 2016, vendría definido por los siguientes términos y condiciones:

- 1 Con carácter general se parte de la prestación de servicios en régimen de triple turno con tres equipos, los cuales se dividen a su vez en seis equipos de trabajo, que diariamente cubren los turnos de mañana, tarde y noche.
Este modelo de rotación semanal comienza con el turno del lunes por la mañana y finaliza con el turno de viernes por la noche, cubriéndose un total de 15 turnos de trabajo.
- 2 No obstante lo anterior, en caso de que la empresa necesitara cubrir un 16.º, un 17.º o un 18.º turno de trabajo semanal, lo comunicará a los trabajadores afectados no más tarde de las 14.00 horas del lunes de la semana en cuestión, indicando la necesidad de ampliar los turnos de trabajo al turno de sábado por la mañana, sábado por la tarde y/o domingo por la noche.
Se adjuntan cuadrantes, a modo de ejemplo ilustrativo, tanto a 15 turnos (que refleja la operativa en caso de que no sea necesaria la cobertura de un 16.º, 17.º o 18.º turno), como a 16, 17 y 18 turnos.
La prestación de servicios en este 4.º turno «flexible» no supondrá ampliación de la jornada anual prevista, articulándose los descansos compensatorios correspondientes en el calendario laboral (2 días de descanso semanal).
- 3 En compensación por la prestación de servicios en régimen de 4.º turno «flexible», los trabajadores percibirán los siguientes pluses:
 - Plus de triple turno.—El importe diario de este plus será el que corresponda conforme al Convenio Colectivo de aplicación.
 - Plus de nocturnidad.—El importe diario de este plus será el que corresponda conforme al Convenio Colectivo de aplicación.
 - Plus de sábado 4.º turno «flexible» (mañana o tarde).—80 € (por día efectivo de trabajo en turno de sábado por la mañana o turno de sábado por la tarde).
 - Plus de viernes noche 4.º turno «flexible».—19,41 € (por día efectivo de trabajo en turno de viernes por la noche).
 El importe de los pluses que se encuentren regulados en el Convenio Colectivo de aplicación se incrementarán y revisarán conforme a lo previsto en el mismo.
- 4 La empresa no podrá llevar a cabo la implantación del 4.º turno «flexible» en la misma si con carácter previo no ha llevado a cabo la implantación del régimen de triple turno existente hasta el momento en la empresa (con comienzo el domingo por la noche y finalización el viernes por la tarde, comprendidos en los turnos de mañana, tarde y noche).
- 5 La empresa admitirá, tal y como ha venido haciendo hasta el momento, los acuerdos individuales entre trabajadores en relación a cambios dentro del mismo equipo (entendiéndose equipo por letra del calendario; por ejemplo A1 a A2) y siempre que lo comuniquen comunicándolo previamente a la realización del 4.º turno «flexible» en cuestión.
En todo caso será requisito necesario para poder admitir los cambios entre trabajadores que dichos cambios sean respetuosos con los descansos legalmente y convencionalmente establecidos.
- 6 Como consecuencia de la aplicación del régimen de 4.º turno «flexible» podrá surgir un déficit de horas del trabajador (menos horas trabajadas) que, como máximo, supondrá un total de 8 horas, las cuales la Dirección condonará al trabajador.
- 7 En caso de que existiese un déficit de horas del trabajador (menos horas trabajadas), como consecuencia de la aplicación del acuerdo de bolsa de horas de la empresa, la empresa condonará al mismo 3 horas por cada sábado trabajado en régimen de 4.º turno «flexible» hasta agotar dichas horas.

Segunda.— *Congelación parcial del Acuerdo de 26 de octubre de 2016.*

Ambas partes acuerdan dejar sin efecto de forma temporal lo dispuesto en la Estipulación Primera, apartado 1 (referido al cuarto turno), del Acuerdo de fecha 26 de octubre de 2016 suscrito por la empresa y el Comité de Empresa.

Concretamente, dicho apartado 1 de la Estipulación Primera quedará sin efecto durante los años 2018 y 2019. Las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Estipulación siguiente, valorarán y analizarán con antelación suficiente las circunstancias concurrentes para concretar la aplicación a partir de esa fecha del 4.º turno previsto en el Acuerdo de 26 de octubre de 2016.

Tercera.— *Comisión de Seguimiento.*

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento con el fin de analizar y debatir las cuestiones que puedan plantearse durante la aplicación de este Acuerdo.

Dicha Comisión estará compuesta por un total de 6 miembros, 3 de ellos pertenecientes al Comité de Empresa y 3 en representación de la empresa; asistirán, con voz pero sin voto, un asesor de CCOO, uno de UGT y un asesor jurídico de la empresa.

Cuarta.— *Gestión de controversias: Vinculación a la totalidad.*

Ambas partes coinciden en la voluntad de que durante el periodo de vigencia del Acuerdo de 26 de octubre de 2016 no se afecten ni alteren los procesos y ritmos productivos por conflictos laborales.

Por ello, el comité de empresa y los sindicatos firmantes asumen que cualquier conflicto, discrepancia o controversia laboral que pueda surgir durante este periodo, relativo al contenido o a la aplicación de los contenidos que se recogen en este Acuerdo y/o en el Acuerdo de 26 de octubre de 2016, deba encauzarse a través del diálogo interno entre la Representación de los Trabajadores y la Dirección de la empresa, así como a través de la mediación-conciliación del SERCLA y, posteriormente, arbitraje vinculante o acción judicial correspondiente.

El cumplimiento de este compromiso es condición necesaria y premisa fundamental de las obligaciones asumidas por la empresa en este Acuerdo y en el Acuerdo de 26 de octubre de 2016, con base en el principio de buena fe, equilibrio interno del mismo y reciprocidad en las mutuas concesiones.

Quinta.— *Renuncia a la acción para la declaración de huelga ilegal.*

Con base en los compromisos recíprocos asumidos por las partes en el presente Acuerdo, la empresa renuncia expresamente a formular acción judicial para la declaración de ilegalidad de la huelga convocada el pasado día 18 de septiembre de 2017 por la mayoría de los miembros del Comité de Empresa para los días 26, 27 y 28 de septiembre, así como 3, 4 y 5 de octubre de 2017.

Esta huelga motivó la presentación de una papeleta de conciliación por parte de la empresa ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), que dio lugar al expediente n.º 41/2017/0198, y que tras la celebración de oportuno acto de fecha 19 de octubre de 2017, finalizó sin avenencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Despido de don Iván Sánchez Noriega.

En relación al despido del trabajador don Iván Sánchez Noriega, que se encuentra actualmente en fase judicial (autos n.º 944/2017 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla), la empresa se compromete a iniciar conversaciones con los asesores legales del trabajador para buscar una solución que pueda resultar satisfactoria tanto para la empresa como para éste.

Aplicación del quinto turno.

Con carácter previo a la aplicación del quinto turno por parte de la empresa, ésta deberá llevar a cabo la aplicación del 4.º turno «flexible», con cobertura de los 18 turnos previstos, durante al menos un mes.

Ámbito territorial de aplicación.

Este Acuerdo será de aplicación únicamente a los trabajadores de la empresa que presten sus servicios en sus instalaciones, quedando excluidos aquellos trabajadores que se encuentren desplazados fuera del centro de trabajo durante el tiempo que perdure el desplazamiento.

Excepciones vinculadas a programas de montaje.

Las condiciones previstas en la estipulación primera anterior se aplicarán en los programas de montaje respetando los siguientes criterios:

1. Si el programa de montaje tiene carga asociada de fabricación de composites, los trabajadores podrían prestar servicios hasta 18 turnos.
2. Si el programa de montaje no tiene carga asociada de fabricación de composites, los trabajadores podrían prestar servicios hasta 17 turnos hasta el 30 de junio de 2019. A partir del 30 de junio de 2019, los casos excepcionales en los que pudiera ser necesario incorporar un 18.º turno en el segundo supuesto deberán definirse previamente en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación tercera, tanto en lo referente a los supuestos justificativos singulares (subidas de cadencia importantes, crisis de calidad, impactos de suministro) como en su duración (con un periodo máximo de aplicación de 3 meses).

Fijación y desarrollo de un plan de competitividad.

La empresa elaborará un plan de competitividad que establezca las acciones necesarias para alcanzar niveles competitivos de productividad, calidad y entregas.

La RT será informada de este plan y de las actuaciones que implique en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación tercera, que se reunirá trimestralmente y en la que se podrán hacer las propuestas que se consideren oportunas.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre, D.N.I.</i>
Presidencia	Moreno Flores, Francisco Manuel 30396705C
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel 28875038X
Vocal	Sánchez Quintana, Cristóbal 30524563K
Vocal	Torres Fernández, Laura María 28488049L
Vocal	Amate Cansino, Luis Manuel 27321277Z

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, apellidos, D.N.I.

Don Nicolás Clark Barragán, D.N.I. 53283542V

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, apellidos, D.N.I.

Don Pedro José Expósito Martínez, D.N.I. 28712303T

Don Frco. Javier Louvier Jiménez, D.N.I. 28574195F

Don José A. Contreras Jiménez, D.N.I. 28786737Y

Don Raúl Rodríguez Marín, D.N.I. 28630120L

Doña Silvia Garrido Ruano, D.N.I. 28723393G

Don Emilio Guerrero Cintado, D.N.I. 28922340R

Don José Mangas Gago D.N.I. 80049026X

Don Manuel Jesús Ponce González, D.N.I. 28717452C

V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Francisco Manuel Moreno Flores. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Manuel Gallego Reyes.

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de Autorización y Aprobación de la instalación eléctrica, cuyas características principales se detallan a continuación.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2

Emplazamiento: Actual subestación El Cuervo, avenida de Lebrija, s/n.

Finalidad de la instalación: Instalación de Cabinas de MT.

Asunto: Subestación El Cuervo. Ampliación de cabinas de M.T.

Cabinas MT:

Tipo: Cabinas blindadas aisladas en SF6.

Esquema: Doble barras.

Alcance: 1 Posición de remonte.

1 Posición de secundario de transf. Potencia.

1 posición de batería de condensadores.

1 posición de salida de línea.

1 posición de SSAA.

Presupuesto: 180.887,91 €.

Referencia: R.A.T: 10.705. Exp.: 279.020.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 5 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-2179-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

(Autorizado por resolución núm. 3053/18 de 13 de junio, modificada por resolución 3239/18, de 20 de junio).

Por resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 1572/2018, 3 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 76 de 4 de abril, se procedió a resolver el Concurso de Provisión de Puestos de Trabajo de la plantilla del personal funcionario de la Diputación de Sevilla, aprobado por Resolución núm. 5896/2016, de 29 de diciembre, modificada por resolución núm. 2.522/17, de 2 de junio. Posteriormente, por doña M.ª Rosario Fernández Pérez se presenta recurso de alzada contra la propuesta de adjudicación definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla de funcionarios, que se estima por resolución 1778/18 de 19 de abril. Como consecuencia de dicha estimación, procede la modificación de la Resolución 1572/18, de 3 de abril, dejando sin efectos los siguientes nombramientos:

— Nombramiento de doña Rosario Fernández Pérez en el puesto 0202-1 de Administrativa en Secretaría General (Presidencia) declarando este puesto desierto.

— Nombramiento de doña Dolores Pineda Barragán en el puesto 0108-1 de Jefa de Negociado de Gestión Viaria (Área de Cohesión Territorial).

— Nombramiento de don Antonio Rivas Armijo en el puesto 0082-1 de Jefe de Negociado en Arquitectura y Supervisión (Área de Cohesión Territorial).

Y procediendo al nombramiento del personal funcionario que a continuación se indica, en los puestos siguientes:

— D.ª M.ª Rosario Fernández Pérez, puesto 0108-1 de Jefa de Negociado de Gestión Viaria (Área de Cohesión Territorial), Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19.

— D.ª Dolores Pineda Barragán, puesto 0082-1 de Jefa de Negociado de Arquitectura y Supervisión (Área de Cohesión Territorial), Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19.

Asimismo, como consecuencia de lo anterior, el funcionario don Antonio Rivas Armijo pasa a ocupar el puesto 0088-1 de Administrativo del Servicio de Carreteras y Movilidad (Área de Cohesión Territorial, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, que ostentaba en propiedad con anterioridad a la resolución del concurso, y la funcionaria interina doña Guadalupe Luque Martínez retorna al puesto 0202-1 de Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, en Secretaría General (Presidencia).

La toma de posesión se realizará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según se establece en la Resolución 3239/18 de 20 de junio.

Sevilla a 25 de junio de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-4924

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1120/2014 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140012133
De: D/Dª. ANTOLIN CONEJO TEJERO
Abogado: JUAN FERNANDEZ LEON
Contra: D/Dª. JADE RESTAURA SC
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1120/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTOLIN CONEJO TEJERO contra JADE RESTAURA SC sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/4/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. ANTOLÍN CONEJO TEJERO contra JADE RESTAURA S.C y, en consecuencia, CONDENO a JADE RESTAURA S.L a abonar, D. ANTOLÍN CONEJO TEJERO la cantidad de 3.164,67 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO de SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JADE RESTAURA SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258W-3423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 254/2016 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140012622
De: D/Dª. MANUEL ALCANTARA PEREZ
Abogado: ESTHER MARIA DOMINGUEZ MONTAÑO
Contra: D/Dª. FOGASA, JUAN GONZALEZ MARIN y UTREPAL SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL ALCANTARA PEREZ contra FOGASA, JUAN GONZALEZ MARIN y UTREPAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/5/2018 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. CONSUELO PICAZO GARCIA

En Sevilla, a 22 de mayo de 2018

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado UTREPAL SL y JUAN GONZALEZ MARÍN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4065

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 46/2016 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160000690

De: D/D^a. MANUEL JESUS SANCHEZ GALOCHA

Abogado:

Contra: D/D^a. ANCORA TECNOLOGIA DEL FRIO Y DEL CALOR

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL JESUS SANCHEZ GALOCHA contra ANCORA TECNOLOGIA DEL FRIO Y DEL CALOR sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado AUTO DE 18 DE MAYO DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMO el recurso de reposición interpuesto por FOGASA contra el Auto de 25/02/16, revocando parcialmente el mismo, por prescripción de la acción ejecutiva frente al FOGASA, continuando la presente ejecución frente a ANCORA TECNOLOGÍA DEL FRÍO Y DEL CALOR S.L., en todos sus trámites.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA ADMÓN JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ANCORA TECNOLOGIA DEL FRIO Y DEL CALOR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 933/2014 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140010064

De: D/D^a. ESTEBAN RUIZ FEITO

Abogado:

Contra: D/D^a. INSS Y TGSS, SAS, CONSTRUCCIONES SEDOAL SL y FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 933/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. ESTEBAN RUIZ FEITO contra INSS Y TGSS, SAS, CONSTRUCCIONES SEDOAL SL y FREMAP sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/5/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. CONSUELO PICAZO GARCIA

En Sevilla, a 24 DE MAYO DE 2018

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confíerese traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES SEDOAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4080

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2018 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20140005745

De: D/D^a. ELENA CARRETERO ALVAREZ

Abogado: MANUEL VALVERDE MUÑOZ

Contra: D/D^a. GUERRERO AGUILAR SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ELENA CARRETERO ALVAREZ contra GUERRERO AGUILAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 17 de mayo de 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a GUERRERO AGUILAR SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.905,54 euros en concepto de principal, más la de 581,10 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GUERRERO AGUILAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4070

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140007106

De: D/D^a. MARIA LUISA SANCHEZ MARTINEZ

Abogado: LUIS FERNANDO GARCIA MUÑOZ

Contra: D/D^a. SUMINISTROS INDUSTRIALES FERNANDO Y PEDRO SA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LUISA SANCHEZ MARTINEZ contra SUMINISTROS INDUSTRIALES FERNANDO Y PEDRO SA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 18 DE MAYO DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a SUMINISTROS INDUSTRIALES FERNANDO Y PEDRO SA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.309,60 euros en concepto de principal, más la de 261,92 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SUMINISTROS INDUSTRIALES FERNANDO Y PEDRO SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4072

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160005690

De: D/Dª. MIGUEL GARCIA RUIZ

Abogado: GONZALO BULNES SERRANO

Contra: D/Dª. LORENZO PEREZ MONTERO

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL GARCIA RUIZ contra LORENZO PEREZ MONTERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 18 DE MAYO DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a LORENZO PEREZ MONTERO, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.502,60 euros en concepto de principal, más la de 4.500,52 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.
DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LORENZO PEREZ MONTERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4073

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20130008518

De: D/Dª. MARIA ANGELES CRUZADO MUÑOZ

Abogado: IVAN DIAZ PERALES

Contra: D/Dª. JAMONBADI SL, BODEGONES ANDUJAR SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA ANGELES CRUZADO MUÑOZ contra BODEGONES ANDUJAR SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 17 DE MAYO DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a BODEGONES ANDUJAR SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 94.615,82 euros en concepto de principal, más la de 18.923,16 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.
DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BODEGONES ANDUJAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4075

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140006154

De: D/D^a. JOSE PEREZ SANTOS

Abogado: MARTA CEPAS MORALES

Contra: D/D^a. DAVID MARSHALL DISEÑOS SA, EDUARDO QUINTELA MOLINILLOS, ESTHER SANTOLAYA ARRESE y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE PEREZ SANTOS contra DAVID MARSHALL DISEÑOS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 18 DE MAYO DE 2018, cuyas Partes Dispositivos son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a DAVID MARSHALL DISEÑOS SA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.761,53 euros en concepto de principal, más la de 2.346,61 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DAVID MARSHALL DISEÑOS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4077

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 941/2016 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160010152

De: D/D^a. RICARDO MANUEL LOPEZ RUIZ

Abogado:

Contra: D/D^a. GVEO IBERICA SL

Abogado:

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 941/16 a instancia de RICARDO MANUEL LOPEZ RUIZ contra GVEO IBERICA SL sobre Reclamacion de Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/09/2017 Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 14/09/2017 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada GVEO IBERICA SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-3618

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130012360

Procedimiento: 1142/13

Ejecución Nº: 243/2017. Negociado: EJ

De: D/Dª.: DEBORA COMESAÑA GOMEZ

Contra: D/Dª.: LAVISUR SERVICIOS HOTELEROS SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 243/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DEBORA COMESAÑA GOMEZ contra LAVISUR SERVICIOS HOTELEROS SL, en la que con fecha 11 de diciembre de 2017 se ha dictado AUTO y DECRETO que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa LAVISUR SERVICIOS HOTELEROS.S.L., con CIF Nº B91347955, en favor del ejecutante DEBORA COMESAÑA GOMEZ con DNI nº. 15406481T, por el importe de 2748,54 euros en concepto de principal, más 415,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-114213 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada LAVISUR SERVICIOS HOTELEROS.S.L., con CIF Nº B91347955, en favor del ejecutante DEBORA COMESAÑA GOMEZ con DNI nº. 15406481T, por el importe de 2748,54 euros en concepto de principal, más 415,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-114213 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a LAVISUR SERVICIOS HOTELEROS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 24 de mayo de 2018—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4050

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1086/2017 Negociado: AV

N.I.G.: 4109144420170011854

De: D/D^a. JENNIFER GAITICA PEREZ

Abogado: JOSE LUIS VILAPLANA VILLAJOS

Contra: D/D^a. LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL y GDS LIMPIEZAS SL

Abogado: JOSE IGNACIO MANZANEQUE GARCIA EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1086/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. JENNIFER GAITICA PEREZ contra LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL y GDS LIMPIEZAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 24-5-18 (Decreto de avenencia), cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la codemandada LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES, S.L., en ignorado paradero se notifica mediante edicto a publicar en el BOP de Sevilla.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4022-0000-64-1086/17, del banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio

Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4053

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 248/2017 Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20170008592.

De: D/D^a. JOSE PEDRO SILGADO CABALLO.

Contra: D/D^a. TALLERES TAMARAUTO SL.

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2017 a instancia de la parte actora JOSE PEDRO SILGADO CABALLO contra TALLERES TAMARAUTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución y Decreto de Ejecución ambos de fecha 18-12-17, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa TALLERES TAMARAUTO SL con CIF N° B-41785734, en favor del ejecutante JOSE PEDRO SALGADO CABALLO con NIF N° 28.472.915-L, en cuantía de 4.205,82 euros de principal y 850 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-079017, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición" " En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)"

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada TALLERES TAMARAUTO SL con CIF N° B-41785734, en favor del ejecutante JOSE PEDRO SALGADO CABALLO con NIF N° 28.472.915-L, en cuantía de 4.205,82 euros de principal y 850 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-079017 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TALLERES TAMARAUTO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3802

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20160008982

Procedimiento: 834/16

Ejecución N°: 145/2017. Negociado: EJ

De: D/Dª.: LORENA QUIROS DEL VALLE

Contra: D/Dª.: ALVARO FERRERAS HERNAN

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 145/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de LORENA QUIROS DEL VALLE contra ALVARO FERRERAS HERNAN, en la que con fecha 25 de mayo de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Se rectifica el Decreto de 14 de mayo de 2018 en el sentido de que donde dice "... con carácter provisional, por importe de 24248,43 euros de resto de principal, más 375,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento...", debe decir "... con carácter provisional, por importe de 24248,43 euros de resto de principal, más 375,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento..."

2.- Acuerdo incorporar esta resolución al Libro correspondiente y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución completada.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a ALVARO FERRERAS HERNAN, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4148

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2018 Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20130005394.

De: D/Dª. MANUEL SOSA TORRES.

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD.

EDICTO.

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2018 a instancia de la parte actora MANUEL SOSA TORRES contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto N° 460/18 de Insolvencia de fecha 17-5-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

Declarar a la Empresa demandada ejecutada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA con CIF N° A-80808728, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 741,62 euros de principal, más 140 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-050313, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósito", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósito".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130015737

Procedimiento: 1449/13

Ejecución Nº: 14/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: MANUEL BERNAL DEL VALLE

Contra: D/Dª.: SANCHEZ JURADO HERMANOS E. TRANSPORTES SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 14/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL BERNAL DEL VALLE contra SANCHEZ JURADO HERMANOS E. TRANSPORTES SL, en la que con fecha 28 de mayo de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada SANCHEZ JURADO HERMANOS E. TRANSPORTES, S.L. con CIF Nº B91038067, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1533,72 euros de principal, más 230,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-144913, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósito", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósito".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a SANCHEZ JURADO HERMANOS E. TRANSPORTES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la

prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20160008862

Procedimiento: 824/16

Ejecución Nº: 61/2017. Negociado: EJ

De: D/Dª.: MANUEL MARTIN GRUESO

Contra: D/Dª.: ONISAI SINGULAR SL y ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO ORDOÑEZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 61/2017, sobre Autos 824/16, a instancia de MANUEL MARTIN GRUESO contra ONISAI SINGULAR SL y ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO ORDOÑEZ, en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a ONISAI SINGULAR SL con CIF B90224098 y ANTONIO SANCHEZTOSCANO ORDOÑEZ con NIF 28869451N, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 24459,76 euros de principal, más 3748,30 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-082416 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a ONISAI SINGULAR SL y ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO ORDOÑEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3930

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 415/18

Ejecución Nº: 1/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: ELISABETH RUIZ BORNES

Contra: D/Dª.: UGICASA SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADODE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1/2018, sobre Autos 415/13, a instancia de ELISABETH RUIZ BORNES contra UGICASA SL, en la que con fecha 10 de enero de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIO: Procédase a la ejecución frente a la empresa UGICASA, S.L., con CIF N° B91483693, en favor del ejecutante ELISABETH RUIZ BORNES con DNI n°. 47002334V, por el importe de 7513,87 euros en concepto de principal, más 1127,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-041513, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada UGICASA, S.L., con CIF N° B91483693, en favor del ejecutante ELISABETH RUIZ BORNES con DNI n°. 47002334V, por el importe de 7513,87 euros en concepto de principal, más 1127,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-041513 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a UGICASA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 335/13

Ejecución Nº: 64/2017. Negociado: EJ

De: D/Dª.: ENCARNACION MERINO SARMIENTO, ANA MUÑOZ FERRER y VERONICA JIMENEZ MUÑOZ

Contra: D/Dª.: ORLIMTEC SL y AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 64/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ENCARNACION MERINO SARMIENTO, ANA MUÑOZ FERRER y VERONICA JIMENEZ MUÑOZ contra ORLIMTEC SL y AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A., en la que con fecha 12 de febrero de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- APROBAR LA LIQUIDACION DE INTERESES practicada en fecha 18 de enero de 2018 por un importe total de CIENTO SIETE EUROS CON UN CENTIMO (107,01.-)

2.- Encontrándose consignada la cantidad de 338,00 euros en la cuenta de este Juzgado expídanse Mandamientos de Pago a favor de ENCARNACION MERINO SARMIENTO y ANA MUÑOZ FERRER por 45,43 euros, cada una de ellas, así como a favor de VERONICA JIMENEZ MUÑOZ por importe de 16,15 euros, todos ellos como pago de intereses.

Una vez firme la presente resolución, expídase mandamiento de pago a favor de AURUM SERVICIOS INTEGRALES por importe de 230,99 euros como sobrante.

3.- Habiendo sido abonadas las cantidades por las que se acordó el despacho de ejecución en Auto de 16/05/17, procede declarar terminado el presente procedimiento seguido a instancia de ENCARNACION MERINO SARMIENTO, ANA MUÑOZ FERRER y VERONICA JIMENEZ MUÑOZ, frente a ORLIMTEC SL y AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. sin perjuicio de que la parte pueda presentar escrito solicitando la ejecución de las cantidades que considera pendientes de abono, y que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y artículos 549, apartado 1, 5º y 542.4 ambos de la Ley Enjuiciamiento Civil.

4.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

5.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4022000064033513 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a ORLIMTEC SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-3548

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1147/2013

Ejecución de títulos judiciales 77/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20130012422

De: D/Dª. FRANCISCO CRUZ CALDERON

Contra: D/Dª. ALUDIS ACCESORIOS SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2018 a instancia de la parte actora FRANCISCO CRUZ CALDERON contra ALUDIS ACCESORIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 11-5-18, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa ALUDIS ACCESORIOS SL con CIF Nº B-91862367, en favor del ejecutante FRANCISCO CRUZ CALDERON con NIF Nº 52.666.635-Q, por el importe de 4.559,35 euros en concepto de principal, más 434,16 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-114713, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa ALUDIS ACCESORIOS SL con CIF Nº B-91862367, en favor del ejecutante FRANCISCO CRUZ CALDERON con NIF Nº 52.666.635-Q, por el importe de 4.559,35 euros en concepto de principal, más 434,16 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-114713 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALUDIS ACCESORIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3727

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 636/2015 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150006857

De: D/Dª. JESUS DOBLADO ROLDAN

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FUNDACION AFIES

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 636/2015 a instancia de la parte actora JESUS DOBLADO ROLDAN contra FUNDACION AFIES y FGS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia N° 186/18 de fecha 9-5-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa FUNDACION AFIES a que abone a D/D^a. JESUS DOBLADO ROLDAN la suma reclamada de 9088,60 € más intereses de demora.

No procede efectuar pronunciamiento condenatorio alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio su eventual responsabilidad subsidiaria en los casos en los que fuera legalmente procedente no obstante lo cual habiendo asistido al juicio deberá estar y pasar por el contenido de la presente sentencia

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION AFIES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20170004068

Procedimiento: 382/107

Ejecución N°: 172/2017. Negociado: EJ

De: D/D^a.: ALEJANDRA AUÑON GARZON

Contra: D/D^a.: SERVICIOS EN PROLIFERACION CONSTANTE SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 172/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ALEJANDRA AUÑON GARZON contra SERVICIOS EN PROLIFERACION CONSTANTE SL, en la que con fecha 12 de abril de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada SERVICIOS EN PROLIFERACION CONSTANTE S.LL. con CIF N° B86736410, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 12419,85 euros de principal, más 1863,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-038217, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIOS EN PROLIFERACION CONSTANTE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3728

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 82/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180000734

De: D/Dª. ALVARO MEDINA CEBALLOS

Contra: D/Dª. TRIANA ENTERPRISES SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2018 a instancia de la parte actora ALVARO MEDINA CEBALLOS contra TRIANA ENTERPRISES SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia N° 182/18 de fecha 7-5-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por don Álvaro Medina Ceballos frente a la empresa TRIANA ENTEERPRISES S.L. y, en consecuencia, procede:

DECLARAR IMPROCEDENTE EL DESPIDO del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 4 de diciembre de 2017.

EXTINGUIR LA RELACIÓN LABORAL del trabajador con la empresa a la fecha del despido.

CONDENAR a la empresa a abonar al trabajador las siguientes cantidades: VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.519,45) en concepto de indemnización por despido improcedente y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.948,17) en concepto de vacaciones no disfrutadas de los años 2016 y 2017.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TRIANA ENTERPRISES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-3709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento Ordinario 1042/2016 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160011251.

De: D/Dª. RAQUEL MURILLO CORREA.

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA.

Contra: D/Dª. LIMPIEZAS MARSOL SL, FOGASA y PEDRO LOPEZ LOPEZ.

Abogado: PEDRO LOPEZ LOPEZ.

EDICTO.

Dª Mª JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1042/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. RAQUEL MURILLO CORREA contra LIMPIEZAS MARSOL SL, FOGASA y PEDRO LOPEZ LOPEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado se ha dictado SENTENCIA de fecha 17/5/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 17/5/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-3849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 254/2016 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160002700

De: D/Dª. YOLANDA JULIAN AYALA

Abogado: MANUEL AGUILAR ROMERO

Contra: D/Dª. JOSE PEREZ BENITEZ, PROVEEDORA DE ALUMINIO HUELVA SA, PROVEEDORA DE ALUMINIO BADAJOZ SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO JEREZ SA, PROVEEDORA DE ALUMINIO CORDOBA SA, ALUGECO SL, ALUMINIO DE INTERIORES SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO UTRERA SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO

LUCENA SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO ESTEPA SL, PROVEEDORA DE CRISTALES SL, PROALSA ACCESORIOS SL, ALUMINIUM MADERA COLOR SL, SISTEMAS Y PROCESOS DE ALUMINIO SA, SIPROAL LACADOS SL, MOSQUISYSTEM SL, GM ALUMINIUM SYSTEM SL, CORNISA DEL ALJARAFE SL, METALODIEL SL, EXTRUPERFIL SA, MINISTERIO FISCAL, PROVEEDORA DE ALUMINIO SA, FOGASA, HISPALGESTORIA DE SERVICIOS SL y HISPALUMINIUM SYSTEM SL SEVILLA

Abogado: JULIO RIBAS OLLERO, ANTONIO JOSE QUINTANA RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO PARRA GALINDO, MIGUEL ANGEL DE MOSTEYRIN GORDILLO y MARCO TELLADO GALLEGO

EDICTO

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el N° 254/16 a instancia de la parte actora D^a. YOLANDA JULIAN AYALA contra JOSE PEREZ BENÍTEZ, PROVEEDORA DE ALUMINIO HUELVA SA, PROVEEDORA DE ALUMINIO BADAJOZ SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO JEREZ SA, PROVEEDORA DE ALUMINIO CORDOBA SA, ALUGECO SL, ALUMINIO DE INTERIORES SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO UTRERA SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO LUCENA SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO ESTEPA SL, PROVEEDORA DE CRISTALES SL, PROALSA ACCESORIOS SL, ALUMINIUM MADERA COLOR SL, SISTEMAS Y PROCESOS DE ALUMINIO SA, SIPROAL LACADOS SL, MOSQUISYSTEM SL, GM ALUMINIUM SYSTEM SL, CORNISA DEL ALJARAFE SL, METALODIEL SL, EXTRUPERFIL SA, MINISTERIO FISCAL, PROVEEDORA DE ALUMINIO SA, FOGASA, HISPALGESTORIA DE SERVICIOS SL y HISPALUMINIUM SYSTEM SL SEVILLA sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 26/4/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 26/4/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a EXTRUPERFIL SA actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 27 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-3372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 730/11

Ejecución de títulos judiciales 14/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20110008773

De: D/D^a. FRANCISCO MIRANDA POSTIGO

Abogado: RAMON JESUS JIMENEZ FALCON

Contra: D/D^a. ROSARIO JIMENEZ MORENO

Abogado: JOSE MANUEL SANCHEZ ROMERO

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 14/17, dimanante de los autos 730/11, a instancia de FRANCISCO MIRANDA POSTIGO contra ROSARIO JIMENEZ MORENO, en la que con fecha 24/05/18 se ha dictado Decreto, acordando la convocatoria de subasta, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

Procedase a la convocatoria de la SUBASTA del siguiente bien embargado, a saber:

FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD nº 1 de ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA).

FINCA de El Viso del Alcor nº 8887.

DATOS INSCRIPCIÓN: TOMO 1060, LIBRO 167, FOLIO 170.

TITULAR DE LA FINCA: ROSARIO JIMÉNEZ MORENO, con NIF: 28602410R.

IDUFIR: 41001000419752

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: URBANA. Número cuatrocientos veintitrés. Parcela de uso residencial, signada con el nº VEINTICINCO de la Manzana dieciocho, del PLAN PARCIAL CARRETERA DE TOCINA, de El visó del Alcor, con fachada a la calle "C", número cuarenta y uno, esquina a la calle "B", de forma trapezoidal, con una superficie de doscientos once metros y cinco decímetros cuadrados. Sus linderos son: fachada, en diez con veintidós metros lineales, a la calle de su situación; derecha entrando, en dieciséis con cuarenta y un metros lineales, con parcela número cuarenta y tres de igual calle; izquierda, en diecisiete con sesenta y cinco metros lineales, con fachada a la calle "B"; y al fondo, en quince metros lineales, con parcela número diecinueve de la calle "B".

TIPO DE SUBASTA: 37.980,00 EUROS

1.- La convocatoria de la subasta se anunciará en el BOP de Sevilla, sirviendo el anuncio de notificación a los ejecutados no personados. Igualmente, y sólo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia.

2.- En el Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confecciones y expida una información registral electrónica referida a la finca subastada que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa, transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subasta antes de la finalización de la subasta.

3.- El anuncio de la subasta en el BOE contendrá exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subasta.

4.- En el Portal de Subasta se incorporará, de manera separada para cada una de ellas, el edicto que expresará, además de los datos indicados en el art. 646, la identificación de la finca objeto de la subasta, su datos registrales y la referencia catastral, si la tuvieran, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la subasta y, necesariamente, el avalúo o valoración que sirve de tipo para la misma, la minoración de cargas preferentes, si las hubiera, y su situación posesoria, si consta en el procedimiento de ejecución. También se indicará, si procede, la posibilidad de visitar el inmueble objeto de subasta prevista en el apartado 3 del art 669 LEC. Estos datos deberán remitirse al Portal de Subastas de forma que puedan ser tratados electrónicamente por este para facilitar y ordenar la información.

5.- En el edicto y en el Portal de Subastas se hará constar igualmente que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o asume su inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el art. 670. Además se señalará que las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

6.- El contenido de la publicidad que se realice por otros medios se acomodará a la naturaleza del medio que, en cada caso, se utilice, procurando la mayor economía de costes, y podrá limitarse a los datos precisos para identificar los bienes o lotes de bienes, el valor de tasación de los mismos, su situación posesoria, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta dentro del Portal de Subastas.

7.- La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas.

De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el art. 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la misma, en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

8.- La subasta de bienes hipotecados, sean muebles o inmuebles, se realizará con arreglo a lo dispuesto en esta Ley para la subasta de bienes inmuebles.

9.- Si constase la declaración de concurso del deudor, se suspenderá la subasta aunque ya se hubiera iniciado. En este caso se reanudará la subasta cuando se acredite, mediante testimonio de la resolución del Juez del concurso, que los bienes o derechos no son necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del art. 649. En todo caso, el Registrador de la Propiedad notificará a la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento ejecutivo la inscripción o anotación de concurso sobre la finca hipotecada, así como la constancia registral de no estar afecto o no ser necesario el bien a la actividad profesional o empresarial del deudor.

10.- Podrán utilizarse también la realización mediante convenio y la realización por medio de persona o entidad especializada reguladas en los art. 640 y 641 LEC.

11.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente una cantidad equivalente al 5% del valor de tasación, consignación que se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la agencia Estatal de la Administración Tributaria podrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de las entidades colaboradoras.

12.- La reanudación de la subasta suspendida por un período superior a quince días se realizará mediante una nueva publicación del anuncio y una nueva petición de información registral, en su caso, como si de una nueva subasta se tratase.

13.- El acreedor podrá solicitar que, sin perjuicio de que la ejecución se despache por la totalidad de la deuda, se comunique al deudor que, antes de que se cierre la subasta, podrá liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo en parte. A estos efectos, el acreedor podrá solicitar que se proceda conforme a lo previsto en el apartado 2 del art. 578.

Si el bien embargado fuese la vivienda habitual, el deudor podrá, aún sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de las cantidades expresadas en el párrafo anterior.

Liberado un bien por primera vez, podrá liberarse en segunda o ulteriores ocasiones siempre que, al menos, medien tres años entre la fecha de la liberación y la del requerimiento de pago judicial o extrajudicial efectuada por el acreedor.

Si el deudor efectuase el pago en las condiciones previstas en los apartados anteriores, se tasarán las costas, que se calcularán sobre la cuantía de las cuotas atrasadas abonadas, con el límite previsto en el art. 575.1 bis y, una vez satisfechas éstas, el Secretario Judicial dictará decreto liberando el bien y declarando terminado el procedimiento. Lo mismo se acordará cuando el pago lo realice un tercero con el consentimiento del ejecutante.

No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

- Requerir a la parte demandada a fin de que aporte a las actuaciones los títulos de propiedad de la finca embargada.

- Requerir a la parte ejecutante al objeto de comunicar a este Juzgado la identidad de su representante en la subasta a celebrar.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 332/13

Ejecución parcial 88.1/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20130003613

De: D/D^a. AZIZ EL IDRISSE

Abogado: MARIA CARMEN DOMINGUEZ HERNANDEZ

Contra: D/D^a. CERVECERIA MARILUZ y FRANCISCO DANIEL MARTIN MAYORGA EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución parcial 88,1/18 , dimanante de los autos 332/13, a instancia de AZIZ EL IDRISSE contra CERVECERIA MARILUZ y FRANCISCO DANIEL MARTIN MAYORGA, en la que con fecha 22/05/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 962,39 euros de principal mas la cantidad de 250,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 23 de mayo de 2018.—La Secretaria Judicial, Araceli Gómez Blanco.

4W-4059

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150000081.

Procedimiento: 13/15.

Ejecución n.º: 79/2018. Negociado: 6.

De: D/D^a.: Maria Lima Sanchez.

Contra: D/D^a.: Teyso Media SL.

EDICTO.

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 79/18, dimanante de los autos 13/15, a instancia de MARIA LIMA SANCHEZ contra TEYSO MEDIA SL, en la que con fecha 16/5/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 2.704,05 euros de principal mas la cantidad de 800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a Teyso Media, S.L., en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-3854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1152/14.

Ejecución de títulos judiciales 32/2018 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140012450.

De: D/D^a. MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ TUÑON.

Abogado: JOSE MARTIN DE LA ROSA MORALES.

Contra: D/D^a. TORNEO SERVICIOS 3000 SL.

EDICTO.

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 32/18, dimanante de los Autos 1152/14, a instancia de MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ TUÑON contra TORNEO SERVICIOS 3000 SL, en la que con fecha 17/05/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 17 de mayo de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-3827

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140013419

Procedimiento: 1239/14

Ejecución Nº: 83/2018. Negociado: 6

De: D/D^a.: FRANCISCO YBARRA MONTAÑO

Contra: D/D^a.: UTE SEGUAL PROYECTOS HOSTELEROS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 83/18, dimanante de los autos 1239/14, a instancia de FRANCISCO YBARRA MONTAÑO contra UTE SEGUAL PROYECTOS HOSTELEROS SL, en la que con fecha 22/5/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 4.397,33 euros de principal mas la cantidad de 1.300,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este

Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a UTE SEGUAL PROYECTOS HOSTELEROS en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

4W-4056

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 663/12.

Ejecución de títulos judiciales 246/2017 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120007266.

De: D/D^a. MARIA DEL CARMEN PEREZ BORDON, JOSE FUENTES GONZALEZ, JOSE ANTONIO FUENTES PEREZ y YOLANDA FUENTES PEREZ.

Abogado: ARTURO CASTELLARY DIAZ.

Contra: ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL.

EDICTO.

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 246/17, dimanante de los Autos 663/12, a instancia de MARIA DEL CARMEN PEREZ BORDON, JOSE FUENTES GONZALEZ, JOSE ANTONIO FUENTES PEREZ y YOLANDA FUENTES PEREZ contra ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL en la que con fecha 15/05/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-3814

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 545/16.

Ejecución de títulos judiciales 4/2018 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160005482.

De: D/D^a. NICOLAS PEREZ LLORENTE.

Abogado: FRANCISCO DE PAULA SERRANO MURILLO.

Contra: D/D^a. QUIMICAUTO SL.

EDICTO.

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 4/2018, dimanante de los Autos 545/16, a instancia de NICOLAS PEREZ LLORENTE contra QUIMICAUTO SL en la que con fecha 16/05/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-3815

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150005296

Procedimiento: 492/15

Ejecución Nº: 33/2018. Negociado: 6

De: D/D^a. JOSE LUCAS CABALLO

Contra: D/D^a. FOGASA y AUXILIM SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 33/18, dimanante de los Autos 492/15, a instancia de JOSE LUCAS CABALLO contra AUXILIM, S.L, en la que con fecha 18/5/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-4151

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 704/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160007673

De: D/D^a. KEVIN CAPITAN RODRIGUEZ

Abogado: FRANCISCO JOSE BARQUERO DIAZ

Contra: D/Dª. CETELIN SEGURIDAD S.L., TECHCO SEGURIDAD S.L., MECANOEX ANDALUCIA S.A. y KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.

Abogado: GABRIEL VAZQUEZ DURAN, DAVID TIERNO GARCIA

EDICTO

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 704/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de KEVIN CAPITAN RODRIGUEZ contra CETELIN SEGURIDAD S.L., TECHCO SEGURIDAD S.L., MECANOEX ANDALUCIA S.A. y KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L., en la que con fecha 28/03/18 se ha dictado Auto de rectificación de Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO RECTIFICAR Y RECTIFICO la sentencia antes señalada, en el fundamento de derecho noveno y el fallo, en lugar de decir “Debo condenar y condeno a CETELIN SEGURIDAD S.L., a abonar al actor la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3430,97 EUROS), de los que TECHCO SEGURIDAD S.L. debe responder, de forma solidaria, en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (389,9 euros)”, debe decir “Debo condenar y condeno a CETELIN SEGURIDAD S.L., a abonar al actor la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3430,97 EUROS), de los que TECHCO SEGURIDAD S.L. debe responder, de forma solidaria, en la cantidad de CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (50,68euros)”, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma Dª. Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

E/..

Y para que sirva de notificación en forma a CETELIN SEGURIDAD S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-4195

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 864/14

Ejecución de títulos judiciales 46/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140009344

De: D/Dª. SONIA QUEVEDO RAGEL

Abogado: JOSE MANUEL HERRERA RUBIO

Contra: D/Dª. LINEA NATURAL SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 46/18, dimanante de los Autos 864/14, a instancia de SONIA QUEVEDO RAGEL contra LINEA NATURAL SL en la que con fecha 29/05/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 29 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-4198

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160007432

Procedimiento: 682/16

Ejecución Nº: 41/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: JOSE ANTONIO MORENO BERNAL

Contra: D/Dª.: DANICONSA CONTRATAS Y SANEAMIENTO S.L y FOGASA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 41/18, dimanante de los Autos 682/16, a instancia de JOSE ANTONIO MORENO BERNAL contra DANICONSA CONTRATAS Y SANEAMIENTO, S.L, en la que con fecha 25/5/18 se ha dictado Decreto declarando

en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a DANICONSA CONTRATAS Y SANEAMIENTO SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-4152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150008918

Procedimiento: 830/15

Ejecución Nº: 87/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: JOAQUIN ZAYAS GARCIA

Contra: D/Dª.: DELTA-9 TECNICAS AUXILIARES DE CONSTRUCCION SA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 87/18, dimanante de los autos 830/15, a instancia de JOAQUIN ZAYAS GARCIA contra DELTA-9 TECNICAS AUXILIARES DE CONSTRUCCION SA, en la que con fecha 23/5/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 28.000,00 euros de principal mas la cantidad de 4.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada DELTA-9 TECNICAS AUXILIARES DE CONSTRUCCION SA en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 23 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-4153

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 54/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160000547

De: D/Dª. ISABEL MARIA SALAS LINARES

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/Dª. PRODETUR SA, CONSORCIO VIA VERDE, AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO, AYUNTAMIENTO DE PRUNA, AYUNTAMIENTO DE OLVERA, AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS, AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA, AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO, AYUNTAMIENTO DE CORIPE, AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES, AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO, S.A. (PRODETUR SA), AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS y AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Abogado: JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA JAEN LOBATO, JUAN ORTUÑO CONEJO y ANTONIO RAMOS SUAREZ

EDICTO

D/Dª ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2016 a instancia de la parte actora Dª. ISABEL MARIA SALAS LINARES contra PRODETUR SA, CONSORCIO VIA VERDE, AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO, AYUNTAMIENTO DE PRUNA, AYUNTAMIENTO DE OLVERA, AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS, AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA, AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO, AYUNTAMIENTO DE CORIPE, AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES, AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO, S.A. (PRODETUR SA), AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS y AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/03/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de DECLARATIVA Y CANTIDAD interpuesta por Dª ISABEL MARÍA SALAS LINARES contra PRODETUR, AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL, AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS, AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO, AYUNTAMIENTO DE PRUNA, AYUNTAMIENTO DE OLVERA, AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO, AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO, AYUNTAMIENTO DE CORIPE, CONSORCIO VÍA VERDE, AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CAZALLA, AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES, en cuya virtud:

- Debo declarar y declarar que la relación laboral de la actora con Consorcio Vía Verde era indefinida.

- Que debo condenar y condeno al Consorcio Vía Verde a abonar a la actora la cantidad de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (23.868,23 EUROS), con responsabilidad subsidiaria, para el caso de disolución y liquidación del Consorcio, del resto de codemandados.

- Procede la imposición del interés de mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado CONSORCIO VIA VERDE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-3630

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170002080

Procedimiento: 198/17

Ejecución Nº: 75/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: CATALINA LOPEZ CALERO

Contra: D/Dª.: FOGASA y DAMER 2010 SL(ADM.DANIEL RODRIGUEZ)

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 75/18, dimanante de los autos 198/17, a instancia de CATALINA LOPEZ CALERO contra DAMER 2010 SL, en la que con fecha 09/05/13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 44.932,37 euros de principal mas la cantidad de 10.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la ejecutada DAMER 2010 SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 4 de mayo 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-3632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 360/13

Ejecución de títulos judiciales 92/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20130003886

De: D/Dª. MARCOS MORALES GARCIA

Abogado: MARIO ANTONIO LOPEZ GAITICA

Contra: D/Dª. PIRILLO STEFANO

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 92/17, dimanante de los Autos 360/13, a instancia de MARCOS MORALES GARCIA contra PIRILLO STEFANO, en la que con fecha 09/05/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia al demandado y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-3633

MADRID.—JUZGADO NÚM. 21

NIG: 28.079.00.4-2017/0010297.

AUTOS N.º: Procedimiento Ordinario 263/2017.

Materia: Reclamación de Cantidad.

EJECUCIÓN N.º: 28/2018.

EJECUTANTE: D./Dña. MYKHAYLO PRYSTASH.

EJECUTADO: FOGASA y CARO IMAGINE GROUP SL.

EDICTO.

CEDULA DE NOTIFICACION.

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n.º 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 28/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MYKHAYLO PRYSTASH . frente a FOGASA y CARO IMAGINE GROUP SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA.

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.342,21 de principal; se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL** del ejecutado **CARO IMAGINE GROUP SL**, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el **FONDO DE GARANTIA SALARIAL**.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de **TRES DIAS** desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad **BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274**; concepto 2519-0000-64-.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CARO IMAGINE GROUP SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 29 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Crespo Pascual.

6W-4631

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

EDICTO

Dña. CARMEN YÁÑEZ RODRÍGUEZ, Letrada de la Administración de Justicia del **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE SEVILLA**

HACE SABER:

Que en este Juzgado de sigue el siguiente procedimiento:

NÚMERO DEL RECURSO: 201/2017

FECHA INTERPOSICIÓN: 02 de junio

RECURRENTE: ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACION PARQUE INDUSTRIAL PIBO A49

DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ y CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ

ACTUACIÓN IMPUGNADA: Reclamación de cantidad por cuotas impagadas

En virtud de lo acordado en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49,4 de la LJCA, SE NOTIFICA a los interesados **D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ PÉREZ** y **D. CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ**, Sentencia de fecha 04 de junio de 2018 dictada en el presente recurso, cuyo FALLO es del siguiente tenor:

“ Que debo estimar y estimo la demanda promovida a instancia de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN “PARQUE INDUSTRIAL PIBO A-49”, representada por el Procurador de los Tribunales **D. Jesús Frutos Arenas**, contra **D. Carlos Rodríguez Pérez**, **D. José Antonio Rodríguez Pérez** y **D. Francisco Javier Rodríguez Pérez**, sobre reclamación de cantidad por cuotas impagadas e intereses de demora y, en consecuencia, se condena a **D. Carlos Rodríguez Pérez**, **D. José Antonio Rodríguez Pérez** y **D. Francisco Javier Rodríguez Pérez** a pagar a la actora la suma de 7.314,93 euros de principal y 881,22 euros de intereses moratorios vencidos, sin perjuicio de lo que se devenguen hasta que se produzca la totalidad del cobro, en concepto de cuotas pendientes de pago, imponiendo las costas a los demandados.

Notifíquese la presente sentencia, que es firme al no darse contra ella recurso ordinario alguno, conforme al artículo 81.1, a) de la LJCA, debiendo ejecutarse conforme a los artículos 103 y 104 de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo. “

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Yáñez Rodríguez.

4W-4556

AYUNTAMIENTOS

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto: Bases para la contratación de 1 conductor/a.

Aprobadas las bases para la contratación con carácter temporal de 1 conductor/a con objeto de cubrir la baja laboral de la persona contratada en la actualidad en dicho puesto por el Ayuntamiento de Almensilla (Resolución 377/18 de 18 de mayo).

Vista el acta, ya firme, redactada por el tribunal de selección en fecha de 29 de mayo de 2018, en la que se expone que el Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.) envió a 5 candidatos, ninguno de los cuales acreditó, en tiempo y forma, reunir los requisitos básicos especificados en las mismas.

Considerando la propuesta del Tribunal, contenida en dicha acta de hacer una convocatoria pública.

Considerando una segunda propuesta del Tribunal de añadir el requisito del C.A.P. (certificado de aptitud profesional) a las personas candidatas.

Considerando las facultades que me atribuye el art. 21.1.g) de la LRBRL 7/198,5 de 2 de abril, he resuelto:

Primero: Aprobar la rectificación de las bases incluyendo el C.A.P. como requisito de las personas candidatas y regulando la convocatoria con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando redactadas las bases de la siguiente manera:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS PARA PARQUE MÓVIL MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Las presentes bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1.^a *Justificación y objeto de estas bases*

Ante la demanda urgente de personal por parte del área de obras y servicios de este Ayuntamiento se pretende la contratación con carácter temporal del conductor/a con objeto de cubrir la baja laboral de la persona contratada en la actualidad en dicho puesto por el Ayuntamiento de Almensilla.

Las funciones básicas a realizar serán las siguientes:

Para el mantenimiento y limpieza del viario, alumbrado, instalaciones, edificios, parques y jardines de titularidad pública..., la persona a contratar se encargará de la conducción de: camión grúa móvil, camión de carga, camión cisterna, barredora, dumper, tractor para aplicación de herbicida. También realizará las labores de mantenimiento y puesta a punto de los vehículos utilizados.

La duración del contrato será la de la situación de baja del trabajador sustituido.

2.^a *Admisión de aspirantes.*

Para la contratación el Ayuntamiento de Almensilla publicará las presentes bases en la Boletín Oficial de la Provincia a fin de que, las personas interesadas presenten la solicitud, recogida en el anexo I, y la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que pretendan se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los requisitos básicos son los siguientes:

- a) Ser español/a y tener cumplidos los 18 años de edad. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de Diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de funciones, es decir, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de discapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado escolar o equivalente
- f) Estar en posesión del carné de conducir tipo C, del C.A.P. y del carné de «Operario de camión grúa pluma».

Cada persona candidata presentará originales y copias (o copias compulsadas) de toda la documentación requerida y procederá a la autobaremación de sus méritos en base a los criterios de la cláusula 4.^a.

3.^a *Plazo y forma de presentación de documentos.*

La presentación se hará preferentemente en el Registro del Centro de formación y Empleo Municipal, sito en calle Azahar 34, de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que no presenten en el registro del Centro de Formación Municipal sus solicitudes de participación o alegaciones posteriores, en su caso, utilizando los demás medios previstos en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo necesariamente mediante correo electrónico (secretariaformacionalmensilla@almensilla.es) dentro del plazo de presentación de solicitudes o alegaciones, en su caso, al objeto que la Entidad tenga conocimiento de la presentación de dichos documentos en el plazo establecido. Además, en estos casos la documentación completa deberá ser recibida en este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

El plazo para presentación de instancia y documentos justificativos de requisitos y méritos es de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a *Criterios de baremación.*

4.1. Por formación:

- Carné de aplicador de productos fitosanitarios básico 1 punto ó
 - Carné de aplicador de productos fitosanitarios cualificado 2 puntos.
- Se aportará: copia del carné en vigor que lo acredite.

4.2. Por experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar:

- De 91 a 180 días 1 punto
- De 181 a 365 días 2 puntos
- De 366 a 550 días 3 puntos
- De 551 a 730 días 4 puntos
- Más de 730 días 5 puntos

Se aportará : copia de la vida laboral para comprobar los días de alta y contratos, nóminas o certificados que acrediten la experiencia profesional relacionada.

4.3. Entre las personas candidatas que reúnan los requisitos se hará una entrevista curricular por parte del tribunal calificador que se valorará con un máximo de 3 puntos

Toda la documentación requerida en estas bases debe entregarse fotocopiada, aportando en el momento de la entrega también el original, o bien copia compulsada.

5.^a El Tribunal calificador estará constituido por personal técnico:

- Secretaria de la Corporación o la persona en quien ésta delegue.
- Presidenta: Técnica municipal de Obras y Servicios o la persona en quien ésta delegue.
- Técnico/a Agente de Desarrollo Local o la persona en quien ésta delegue.
- Técnico/a del área de Recursos Humanos.
- 1 Miembro del Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus componentes.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos acreditados y la entrevista curricular.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona con mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral.

6.^a Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta a favor del aspirante con mayor puntuación. En tres días hábiles se podrán presentar reclamaciones si bien no se podrá aportar ningún nuevo documento de valoración.

La baremación definitiva se expondrá en los Tablones de anuncios de la Corporación y se elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la corporación para que por ésta se adopte el acuerdo de contratación.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 1 PERSONA COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PARA PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Bases: Resolución de Alcaldía de

Datos personales

Apellidos: Nombre:
 Fecha de nacimiento: D.N.I.:
 Domicilio: C.P.: Municipio:
 Provincia: Teléfono1: Teléfono2: email:

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la Resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria:

- Que es español/a y tiene cumplidos los 18 años de edad o bien que tiene cumplidos los 18 años de edad y es nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de Diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de funciones, es decir, que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que no se halla incurso/a en ninguno de los supuestos de discapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Aportación de documentos (copia más original para cotejar):

N.º	Documentos a presentar, según proceda, para la admisión y baremación	Puntos posibles	Puntos obtenidos
Requisitos	Fotocopia del DNI	---	
	Fotocopia de Título de graduado escolar	---	
	Fotocopia del carné tipo «C»	---	
	Fotocopia del C.A.P.	---	
	Fotocopia del carné de «Operario de camión grúa pluma»	---	

N.º	Documentos a presentar, según proceda, para la admisión y baremación	Puntos posibles	Puntos obtenidos
	Fotocopia del carné de «Aplicador de productos fitosanitarios «básico»	1	
	Fotocopia del carné de «Aplicador de productos fitosanitarios «cualificado»	2	
	Vida Laboral más contratos, nóminas o certificados de empresa que acrediten la experiencia profesional		
	• De 91 a 180 días	1	
	• De 181 a 365 días	2	
	• De 366 a 550 días	3	
	• De 551 a 730 días	4	
	• Más de 730 días	5	
	Entrevista curricular	De 0 a 3	
	Otros documentos:		
	Total puntos	Máx 10 puntos	

Declaro que son ciertos todos los datos contenidos en este solicitud y lo firmo en Almensilla a de de
A/A de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de la dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Ayuntamiento de Almensilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El fin de este fichero es poderle informar de temas de formación y/o empleo. Usted puede como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad pudiendo también, rectificarlos o completarlos en cualquier momento enviando un email a la dirección secretariaformacionalmensilla@almensilla.es

Segundo: Publicar las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla , dando un plazo de 7 días hábiles para la presentación de candidatos.

Tercero: Comunicar a las miembros del Tribunal la presente resolución.

Almensilla a 13 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.—La Secretaria - Interventora, Blanca Escuin de Leyva.

2W-4711

—
ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que, en resolución de Alcaldía número 1081/2018, de fecha 5 de junio de 2018, se aprobó el padrón correspondiente a la tasa de gastos suntuarios (cotos de caza).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en el tablón de edicto de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntaria será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2017, hasta el 20 de noviembre de 2018, mediante ingreso en la entidad de Unicaja, núm. de cuenta ES97 2103 0744 17 0060000023.

Transcurrido el plazo señalado para el período voluntario se iniciará el período ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la

totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Arahal a 19 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-4836

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, la Innovación del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto don Alberto Góngora Jiménez y formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, para la Modificación número 2 del P.G.O.U. en la Zona Industrial condiciones particulares Subzona I3 y Zona de Equipamientos Servicios, para el uso pormenorizado de SIPS.

Se somete a información pública, junto con el resumen ejecutivo, por el plazo de un mes, a efectos de que pueda ser examinado en el Departamento de Urbanismo de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en calle Sevilla 21, 3.ª planta, por cualquier interesado y formularse por estos las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo está a su disposición en portal municipal de transparencia accesible desde la dirección www.lebrija.es.

Lebrija a 20 de junio de 2018.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

2W-4841

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) de Lebrija redactado por el Arquitecto don Alfredo Linares Agüera, a instancia del Ayuntamiento de Lebrija.

Se somete a información pública, junto con el resumen ejecutivo, por el plazo de un mes, a efectos de que pueda ser examinado en el Departamento de Urbanismo de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en calle Sevilla 21, 3.ª planta, por cualquier interesado y formularse por estos las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo está a su disposición en portal municipal de transparencia accesible desde la dirección www.lebrija.es.

Lebrija a 20 de junio de 2018.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

2W-4842

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de junio de 2018, ha aprobado definitivamente el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de la Fase I del Parque Central Porzuna.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Mairena del Aljarafe a 18 de junio de 2018.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

6W-4782

MARCHENA

Con fecha 8 de junio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria y urgente, se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marchena, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho Plan estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento: www.marchena.es.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 18 de junio de 2018.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

6W-4745

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 647/2018, de fecha 20 de junio de 2018, el Padrón Municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre mayo/junio de 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 21 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

2W-4843

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

CONVOCATORIA EMPLEO PÚBLICO

Aprobadas el día 5 de junio de 2018 las bases reguladoras que se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal en www.elpedroso.es, se efectúa la presente convocatoria para la selección de un Monitor/a para el Proyecto Animación Sociocultural, Herramientas de Cambio, cuya duración máxima será de unos 5,5 meses a razón de 40 horas a la semana, siendo las retribuciones del Monitor/a de 1.100,00 € brutos mensuales.

1.º Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicios de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No tener ningún antecedente por delito de naturaleza sexual.
- f) Encontrarse en posesión del título académico correspondiente a Ciclos Superiores de Formación Profesional de la familia servicios sociocultural y a la comunidad.

2.º Procedimiento de selección. (Concurso de méritos.)

El Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de conformidad con los siguientes criterios:

A) Formación (Máximo 3 puntos.)

Por la participación en curso y/o seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, en la siguiente forma :

- Cursos de 15 a 40 horas 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas, 0,10 puntos.
- Cursos de más de 100 horas, 0,20 puntos.
- Por posesión del Título de Animación Sociocultural de al menos 200 horas, 1 punto.

B) Experiencia profesional. (Máximo 3 puntos.)

1. Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en cualquier administración pública: 0,10 puntos por cada mes trabajado a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

2. Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en la empresa privada: 0,05 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

C) Contenido del proyecto. (Máximo 1 punto.)

El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación de servicio.

D) Entrevista personal. (Máximo 3 puntos.)

La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el proyecto que haya presentado y el conocimiento de las tareas a desarrollar en el puesto.

3.º Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de El Pedroso en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presente bases y las aceptan y que reúnen todo y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases. A tal efecto, se utilizará la instancia modelo que se facilitará en la oficina de registro.

2.- A la solicitud se acompañarán:

- Fotocopia compulsada DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación en su caso.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Fotocopia de los certificados de empresa y la vida laboral del aspirante, para la acreditación de la experiencia profesional.
- Proyecto-propuestas de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante pueden desarrollarse en el marco temporal y espacial del que dispone. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de cuatro páginas, a una sola cara, en el formato Times New Roman 12, con espacio de interlineado de 1,5.

Las solicitudes, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento y conforme a la legislación vigente.

En El Pedroso a 6 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-4427

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, durante el plazo de exposición al público, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral queda este elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose publico dicho presupuesto resumido por capítulos en cumplimiento del art. 169.3 del referido Texto legal, publicando el acuerdo de aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de junio.

A su vez estará a disposición de los interesados en sede electrónica de este Ayuntamiento (www.villanuevadesanjuan.es) y en el portal de transparencia, indicador 79, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1 6) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública Andaluza.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Total capítulo primero	549.896,29
Total capítulo segundo	243.292,95
Total capítulo tercero	2.200
Total capítulo cuarto	24.816,00
SUMAN LOS GASTOS CORRIENTES	820.205,24
Total capítulo sexto	336.213,73
Total capítulo séptimo	0,00
Total capítulo octavo	0,00
Total capítulo noveno	0,00
SUMAN LOS GASTOS DE CAPITAL	336.213,73
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.156.418,97

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

Capítulo primero	228.438,18
Capítulo segundo	4.817,56
Capítulo tercero	34.839,97
Capítulo cuarto	588.017,76
Capítulo quinto	4.817,25
SUMAN LOS INGRESOS CORRIENTES	860.930,72
Capítulo sexto	0
Capítulo séptimo	295.488,25
Capítulo octavo	0,00
Capítulo noveno	0,00
SUMAN LOS INGRESOS DE CAPITAL	295.488,25
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.156.418,97

ANEXO DE PERSONAL (PLANTILLA)

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA:						
Denominación de las plazas	N.º de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaria	1	A1	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención.		
Administrativo	1	C1	General	Administrativo		
Auxiliar	1	C2	General	Auxiliar		
Agente de la Policía local	2	C1	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Agente

2. PERSONAL LABORAL FIJO:				
Denominación de las plazas	N.º de plazas	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Limpiadora	1	5	Estudios primarios	
Peón usos múltiples	1	5	Estudios primarios	

3. PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA:				
Denominación de la plaza	N.º de plazas	Titulación exigida	Duración de contrato	Observaciones
Director/a Escuela Infantil	1	Diplomatura Grupo 2	Sin determinar	
Monitor/a Escuela Infantil	1	Ciclo Formativo grado superior (FP 2). Grupo 3	Sin determinar	
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Estudios Primarios. Grupo 5	Sin determinar	
Socorrista/Bañista	1	Sin determinar	Dos meses	
Encargado Piscinas	1	Sin determinar	Dos meses	
Asesor contable	1	Sin determinar	Sin determinar	
Otros	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Operarios de limpieza y otros servicios, agentes censales, administrativos, etc, según necesidades surgidas en subfunciones de Admón. Gral. y otros servicios comunitarios y sociales. Otro personal contratado con cargo a subvenciones finalistas.

4. FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL:			
Denominación del puesto	N.º de puestos	Características	Observaciones
Ninguno	—	—	—

RESUMEN:	
Número total de puestos	Puestos
Funcionarios de carrera	5
Personal laboral fijo	2
Personal laboral duración determinada	6
Funcionarios de empleo eventual	Ninguno

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de San Juan a 20 de junio de 2018.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

2W-4835

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es